



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
4 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

49º período de sesiones
11 a 29 de julio de 2011

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

Singapur

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el cuarto informe periódico de Singapur (CEDAW/C/SGP/4).

Generalidades

1. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre el proceso de elaboración del informe, especificando: a) qué departamentos e instituciones gubernamentales participaron en su preparación, así como el tipo y el grado de participación de los mismos; b) si se celebraron consultas con organizaciones no gubernamentales; y c) si el informe fue aprobado por el Gobierno y presentado al Parlamento.
2. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los progresos realizados en lo relativo a retirar las reservas al artículo 2, el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 16 de la Convención, y un análisis del alcance preciso de esas reservas y sus repercusiones para los diferentes grupos de mujeres, con arreglo a lo recomendado en el párrafo 12 de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/SGP/CO/3).
3. Sírvanse informar sobre la situación del proceso de recopilación y análisis de datos en el país en general e indicar en qué medida los datos recopilados se desglosan por sexo. Indíquese cómo se propone el Gobierno mejorar la recopilación de datos desglosados por sexo en relación con todos los ámbitos de la Convención y cómo se utilizan estos datos en la formulación de políticas y programas, así como en el seguimiento de los progresos hacia la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.



Marco constitucional, legislativo e institucional

4. Sírvanse ofrecer explicaciones sobre la situación actual en el Estado parte con respecto a la legislación relativa a la Convención, así como sobre las medidas adoptadas para asegurar la plena aplicación en la práctica de las anteriores observaciones finales del Comité. En particular, sírvanse comentar más detalladamente la afirmación que figura en el párrafo F.5 del informe del Estado parte, en el sentido de que “la parte perjudicada no puede invocar las disposiciones de la Convención ante los tribunales de justicia de Singapur”, ya que los tratados y convenciones no pasan automáticamente a formar parte de la legislación de Singapur a menos que se incorporen expresamente en el régimen legal.

5. Sírvanse proporcionar información sobre las iniciativas emprendidas por el Estado parte para impartir capacitación de forma sistemática y permanente a abogados, jueces, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, educadores, dirigentes de la Asociación Popular, organizaciones no gubernamentales y sindicatos sobre la Convención y el concepto en ella consagrado de la igualdad de facto o sustantiva entre los géneros, a fin de crear una cultura de apoyo al pleno ejercicio de los derechos humanos basado en la igualdad con los hombres.

6. En el párrafo 14 de sus anteriores observaciones finales, el Comité alentó al Estado parte a incorporar en su legislación nacional una definición de discriminación contra la mujer de conformidad con el artículo 1 de la Convención, y a incluir disposiciones que prohibieran la discriminación contra la mujer por otros motivos, como el estado civil, la edad, el grado de discapacidad y el origen nacional. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para aplicar efectivamente esas recomendaciones? Sírvanse proporcionar información sobre los obstáculos con que se topa el Estado parte a este respecto, en particular teniendo en cuenta que en Singapur no hay ninguna ley específica sobre igualdad de género ni contra la discriminación por motivos de género, como se indica en el párrafo 2.4 del informe del Estado parte.

7. Con referencia a las recomendaciones que figuran en el párrafo 16 de las anteriores observaciones finales del Comité, ¿ha habido algún progreso en las iniciativas tendentes a eliminar las contradicciones entre el derecho civil y el derecho islámico? A este respecto, ¿se han realizado estudios comparativos con la jurisprudencia y la legislación de otros países con sistemas jurídicos similares? Sírvanse explicar más detalladamente la cuestión de la evolución constante del derecho musulmán, la *sharia*, mencionada en el párrafo 16.15 del informe del Estado parte.

Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

8. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para elevar la categoría de la Oficina de la Mujer y reforzar su mandato. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre sus recursos humanos y financieros e indicar si estos son suficientes para desempeñar su mandato. Por otra parte, indíquese la forma en que se ha abordado efectivamente el problema de la discriminación contra la mujer mediante la labor del Comité Interministerial sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Medidas especiales de carácter temporal (párrafo 1 del artículo 4)

9. El informe del Estado parte no contiene información actualizada sobre las medidas especiales de carácter temporal. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la adopción de medidas especiales de carácter temporal a fin de lograr la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política y pública y en la adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, de conformidad con la recomendación del Comité que figura en el párrafo 20 de sus anteriores observaciones finales. ¿Qué iniciativas se han emprendido para promover la participación de la mujer en los ámbitos del empleo, la educación, la vida política y pública y el poder judicial?

Estereotipos discriminatorios

10. Sírvanse describir los efectos de las campañas de concienciación del público orientadas a eliminar los estereotipos tradicionales discriminatorios y los prejuicios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres en la sociedad que se mencionan en los párrafos 5.1 a 5.13 del informe del Estado parte. ¿Se han organizado campañas y actividades de capacitación para dirigentes de partidos políticos y altos directivos del sector privado, en cumplimiento de lo recomendado por el Comité en el párrafo 32 de sus anteriores observaciones finales?

Violencia contra la mujer

11. Además del número de solicitudes de mandamientos de protección personal, como se indica en el párrafo 24.20 del informe del Estado parte, ¿qué tipos de datos se recopilan en el Estado parte acerca de la incidencia de la violencia contra la mujer, incluidos los casos de violencia doméstica y de violencia sexual, y qué tendencias indican esos datos?

12. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre: a) las características de los incidentes denunciados de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y la violación dentro del matrimonio, y, de existir, las cifras sobre el número de mujeres asesinadas por sus maridos, parejas o ex parejas; b) el número de condenas y los tipos de castigos impuestos a los culpables; y c) la reparación concedida a las víctimas. Indíquese si en las leyes y normas vigentes sobre violencia contra la mujer se tipifican como delitos todos los actos de violencia, y en qué medida se ha tenido en consideración la vulnerabilidad de las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad.

13. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar la aplicación efectiva de la legislación enmendada en relación con la violación dentro del matrimonio (párrs. 16.11 a 16.14 y 24.3 del informe del Estado parte). Dicha información debería incluir el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas, así como el tipo de protección ofrecida a las víctimas.

14. El informe del Estado parte se refiere al programa de orientación obligatoria previsto en el párrafo 5 del artículo 65 de la Carta de la Mujer (párrs. 24.17 a 24.19). Especifíquese cuántas víctimas, perpetradores y/o familiares de una víctima se han beneficiado de estos servicios durante el período que se examina y con qué resultados.

Trata de personas y explotación de la prostitución

15. ¿Ha adoptado el Estado parte alguna medida encaminada a ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como se recomendó en el párrafo 22 de las anteriores observaciones finales del Comité? Asimismo, el Comité alentó al Estado parte a revisar sus medidas jurídicas y políticas vigentes a la luz de la definición de la trata contenida en el Protocolo, y a asegurarse de que las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata no sean castigadas por violaciones de las leyes de inmigración y tengan acceso a ayudas y recursos adecuados. Indíquese qué progresos se han hecho en la aplicación de esas recomendaciones del Comité.

16. Sírvanse proporcionar información sobre: a) las sentencias dictadas en casos de trata de mujeres y niñas; b) los castigos impuestos a los culpables; y c) la reparación concedida a las víctimas, durante el período que abarca el informe periódico. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para reunir datos desglosados por sexo sobre la trata de personas?

17. Sírvanse indicar también el seguimiento que se ha dado a los 28 casos de prostitución forzada y de importación de mujeres de manera fraudulenta mencionados en el párrafo 6.2 del informe del Estado parte. ¿Ha emprendido el Gobierno campañas de concienciación dirigidas al público en general, y a las mujeres y niñas en particular, sobre la cuestión de la trata de personas, así como sobre las enmiendas introducidas en el Código Penal con el fin de otorgar mayor protección a los jóvenes contra la explotación sexual con fines comerciales y para combatir el turismo sexual infantil, indicadas en la página 7 y en el párrafo 6.4 del informe del Estado parte?

18. Sírvanse comentar las informaciones recibidas al efecto de que el Estado parte nunca ha investigado, enjuiciado o condenado a un nacional ni a un residente permanente por un delito de turismo sexual infantil. Esta información debería incluir los datos estadísticos sobre los enjuiciamientos, los veredictos de culpabilidad y las sentencias dictadas, de haberlos. Indíquense además las medidas adoptadas para combatir el turismo sexual en el marco del Código Penal enmendado y ofrecer ejemplos de la aplicación práctica de dichas medidas.

Participación en la vida política y pública

19. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para fortalecer la representación de las mujeres en la vida pública y política y en cargos de adopción de decisiones, por ejemplo en el Gobierno, el Parlamento, el poder judicial, la administración pública y el sector privado? Sírvanse también explicar detalladamente las medidas adoptadas para mejorar la participación política y la participación en la vida pública de las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios y las mujeres con discapacidad.

Empleo

20. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación práctica y los efectos de las medidas adoptadas para promover prácticas justas en materia de empleo, según lo descrito en los párrafos 11.1 a 11.3 del informe del Estado parte. En el informe del Estado parte, los datos estadísticos sobre las diferencias salariales entre los géneros se limitan a indicar la mediana de los sueldos de los funcionarios

y de las funcionarias (párr. 11.7). Sírvanse proporcionar los datos estadísticos correspondientes sobre los empleados y las empleadas de todos los sectores en el período que se examina. Indíquese también si el Estado parte tiene previsto aprobar leyes para garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.

21. ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar que todos los programas para mejorar el equilibrio entre el trabajo y la vida privada se destinen tanto a hombres como a mujeres en los sectores público y privado, a fin de seguir apoyando el reparto equitativo de las responsabilidades familiares y laborales entre hombres y mujeres?

22. En el párrafo 11.4 del informe del Estado parte se indica que el acoso sexual es sancionable conforme al Código Penal y a la Ley sobre delitos varios (contra el orden y la tranquilidad públicos). Sírvanse proporcionar información sobre el número de casos de acoso sexual en el lugar de trabajo denunciados por mujeres, así como sobre las investigaciones y los enjuiciamientos pertinentes.

23. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las actividades del sistema de educación y capacitación permanentes establecido por el Organismo de Desarrollo de la Mano de Obra, mencionado en los párrafos 11.24 y 11.25, y sobre los recursos que se le asignan. ¿Es totalmente operativo el sistema? ¿Cuántas mujeres se han beneficiado de esta estrategia en el período que se examina? ¿Qué criterios se aplican para la admisión de los participantes en los centros del sistema de educación y capacitación permanentes?

24. Habida cuenta de las recomendaciones hechas por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a raíz de su misión a Singapur en abril de 2010 (A/65/295, párr. 76), sírvanse indicar las medidas que se han adoptado para proteger el derecho al empleo de las mujeres pertenecientes a grupos étnicos minoritarios.

25. En sus anteriores observaciones finales (párr. 24), el Comité expresó preocupación por la falta de protección jurídica de las empleadas domésticas extranjeras y por su situación vulnerable, en particular con respecto a la realización periódica de pruebas de embarazo, la prohibición de contraer matrimonio con singapurenses, la falta de un día libre semanal obligatorio y la restricción de la libertad de circulación a causa de la fianza de seguridad. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los progresos realizados para resolver estos problemas mediante una protección jurídica efectiva de esas personas. Esta información debería incluir datos actualizados sobre el número de investigaciones y enjuiciamientos y el tipo de sanciones impuestas a los empleadores que maltratan a sus empleadas domésticas extranjeras o abusan de ellas, con arreglo al Código Penal enmendado o a la Ley sobre el Empleo de Trabajadores Extranjeros.

Salud

26. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para ampliar la cobertura de los servicios y la educación en materia de planificación de la familia, incluido el acceso asequible a los métodos anticonceptivos, la educación sobre la salud sexual y los derechos conexos y la capacitación de los trabajadores de extensión sanitaria, el personal médico y los grupos de mujeres? ¿Cuáles han sido los resultados del programa de intervenciones en relación con el comportamiento, mencionado en el

párrafo 12.15 del informe del Estado parte, que debería permitir a las mujeres ejercer un mayor control sobre su salud sexual?

27. El informe del Estado parte se refiere a programas de salud especialmente diseñados para las mujeres, como la educación sobre el VIH/SIDA dirigida a grupos de riesgo (párr. 12.14). Sírvanse proporcionar información sobre estos programas, incluidas sus medidas de aplicación, sus efectos y datos desglosados por sexos sobre sus beneficiarios.

Grupos de mujeres desfavorecidos

28. En el párrafo 26 de sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó preocupación por la situación de las esposas extranjeras de ciudadanos singapurenses, en particular en relación con la violencia y el maltrato, su derecho al trabajo y su situación con respecto a la residencia en el país. Sírvanse proporcionar información sobre las actividades realizadas por el Estado parte para proteger a esas mujeres, incluso por lo que respecta a las solicitudes de ciudadanía y a los albergues de que disponen en casos de violencia y maltrato.

29. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger y promover los derechos de las mujeres con discapacidad y eliminar la discriminación contra ellas, especialmente en el empleo, la educación y la atención de la salud. ¿Contempla el Estado parte hacer extensiva la Ley de enseñanza obligatoria a los niños que no son ciudadanos y a los niños con discapacidad?

30. En el informe del Estado parte se facilita poca información sobre las mujeres refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes. Sírvanse proporcionar información sobre su situación y sobre la protección jurídica que se les otorga en todos los ámbitos que abarca la Convención. ¿Se imparte algún tipo de capacitación con una perspectiva de género a los funcionarios de la Dirección de Inmigración y Controles Fronterizos y a otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley?

31. Sírvanse comentar las informaciones relativas a la situación imperante de discriminación sistemática contra las mujeres basada en la orientación sexual y la identidad de género en las esferas social, cultural, política y económica en el Estado parte. ¿Qué medidas se están aplicando para resolver esos problemas, especialmente con miras a eliminar la estigmatización y a promover la tolerancia en este sentido?

Protocolo Facultativo

32. Sírvanse describir los progresos que se hayan hecho con miras a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa a la duración de las reuniones del Comité.